



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA**, **DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ**, **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**, **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Excusa su ausencia las Tenientes de Alcalde, **DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA** Y **DOÑA LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA**.

Concurre también la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18/02/2021.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 18/02/2021.

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 94/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE VIDEOACTAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Gestión Municipal del Videoacta para los Plenos Municipales, a la entidad Ambiser Innovaciones, S.L., con C.I.F. B-85.355.071, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/Segundo Mata nº 1-Piso 2, por un importe de **doce mil cien euros (12.100,00 €)**, IVA incluido y un plazo de ejecución de **dos (2) años** que se inicia al siguiente día a su formalización con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no más tarde de los quince días hábiles siguientes contados desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, a las Unidades de Intervención y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-02-2021 12:18:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 102/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS DE PRIMARIA E INFANTIL DE LA CIUDAD: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al Suministro de Energía Eléctrica en alta y baja tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos, a la entidad **ENDESA ENERGIA, S.A.U.** con C.I.F. A-81.948.077, domiciliada en Madrid, C/Ribera del Loira nº 60, por un importe de **cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con seis céntimos (4.685.950,06 €)**, IVA incluido, y un plazo de ejecución de **dos (2) años**, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato y la oferta formulada por el adjudicatario.

Segundo.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación así como a las Unidades de Intervención e Infraestructuras y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 69/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INCLUIDO (RENTING) DE DOS VEHÍCULOS SUV CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas presentadas al contrato de Suministro mediante arrendamiento con mantenimiento incluido (Renting) de dos (2) Vehículos SUV con destino a la Policía Local de las entidades y con las condiciones que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LICITADORAS	CRITERIOS							
	A) 50 Puntos	B) 15 puntos	C) 10 Puntos	D) 10 puntos	E) 5 puntos	F) 5 puntos	G) 5 puntos	TOTAL PUNTOS
GRUPIVAZGLE, S.L.	93.004,80€ 46,11 puntos	5 días 15,00 puntos	130 g/km 10 puntos	5,2 l/100 Km. 8,75 puntos	0,01€/km. 5 Puntos	0,08 €/km 5 puntos	24 horas 5 puntos	94,86
AUTOS IGLESIAS, S.I.	86.208,00€ 49,74 puntos	18 días 4,17 puntos	137,5 g/km 9,45 puntos	4,55 l/100km. 10 puntos	0,01€/km 5 puntos	0,035 €/km. 2,19 puntos	24 horas 5 puntos	85,55
TRANSTEL, S.A.	98.400,00€ 43,58 puntos	14 días 5,34 puntos	136,5 g/km 9,52 puntos	5,2 l/100Km 8,75puntos	0,01€/km 5 puntos	0,07 €/km. 4,38 puntos	24 horas 5 puntos	81,57
ANDACAR 2000, S.A.	92.160,00€ 46,53 puntos	30 días 2,50 puntos	136,5 g/km 9,52 puntos	5,2 l/100 km 8,75 puntos	0€/km 5 puntos	0,03 €/km. 1,875 puntos	48 horas 3 puntos.	77,18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-02-2021 12:18:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L.	85.760,64€ 50 puntos	45 días 1,67 puntos	136,5 g/km 9,52 puntos	5,2 1/100 Km 8,75 puntos	0,04€/km 1,25 Puntos	0,03 €/km. 1,875 puntos	48 horas 3 puntos	76,07
-----------------------------	-------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------------	-------------------------	----------------------------	----------------------	-------

- A) Precio de la cuota de arrendamiento por los cuatro años de contrato: 50 puntos.
B) Reducción en el plazo de entrega: 15 puntos.
C) Reducción de las emisiones de CO2 y gases contaminantes, medido en gramos de CO2: 10 puntos.
D) Eficiencia energética medido en media de consumo de combustible en litros/100 km: 10 puntos.
E) Precio por kilómetro realizado por exceso sobre el kilometraje estimado: 5 puntos.
F) Precio por kilómetro realizado por defecto sobre el kilometraje estimado: 5 puntos.
G) Opción de coche de sustitución:
- Entrega del vehículo en 24 horas: 5 puntos.
- Entrega del vehículo en 48 horas: 3 puntos.
- “ “ “ en 72 horas: 1 punto.

Las razones que fundamentan a la entidad que ha quedado en primera posición, se deben a la suma obtenida de los criterios que regulan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, en los cuales ha sido determinante el haber obtenido la máxima puntuación en cinco de los siete criterios de valoración. Así pues, a excepción del precio y el relativo a la eficiencia energética han sido los restantes que se indican en el cuadro arriba expuesto, esto es, el menor plazo de entrega, la mayor reducción de CO2 y gases contaminantes, el mejor precio ofertado tanto en exceso como por defecto sobre el kilometraje estimado y la opción del coche de sustitución en el menor plazo.

Segundo.- Requerir a la entidad GRUIVAZGLE, S.L., con C.I.F. B-27.480.581, domiciliada en Lugo, Fafian-San Vicente de Pias nº 8, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP, y que es la que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-02-2021 12:18:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,5 del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 39.173,55 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato que se licita, cifrado en 18.280,99 euros, en todos los casos, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil seiscientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos (4.650,24 €)**, por cualquiera de las formas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-02-2021 12:18:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticinco (25)
de febrero de 2021.*

previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el **Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.**

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes en la licitación convocada así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Policía Local así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-02-2021 12:18:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

